



Resolución de Alcaldía

N° 082-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de febrero del 2020.

VISTO:

La solicitud S/N con registro de Tramite Documentario N° 6923-2019, de fecha 14 de Octubre del 2019, presentado por el Sr. Jaime Vargas Choque, el Informe N° 0195-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por el Técnico en Remuneraciones, el Informe N° 795-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de noviembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 089-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe 0112-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 056-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1140, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud S/N con registro de Tramite Documentario N° 6923-2019, de fecha 14 de Octubre del 2019, presentado por el Sr. Jaime Vargas Choque, solicita se efectúe el cálculo de la Gratificación por navidad correspondiente al mes de setiembre a diciembre del 2018, ya que solo se le abonado la suma de S/ 450. Soles.

Que mediante Informe N° 0195-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por el Técnico en Remuneraciones, señala que revisado la documentación e información en sistema de planillas, referente a la solicitud del pago de aguinaldo por navidad 2018 del Sr. Jaime Vargas Choque se observa lo siguiente:

- Que, dicho servidor fue repuesto judicial definitivo a partir del 01/09/2018, en el Régimen D.L. 728, por tanto, laboró 4 meses (desde setiembre hasta diciembre) por lo que el cálculo sería:

Gratificación según DL. 728 ----> $(1350 / 6) \times 4 = 900.00$

Bonificación Extraordinaria ----> $900 \times 9/100 = 81.00$

- Se le pagó según planilla de pago N° 932-2018, como gratificación por navidad el importe de S/ 450.00 y S/ 40.50 como bonificación Extr. Por tanto existe una diferencia de S/ 450 a favor del solicitante y la bonificación Ext. de S/ 40.50.

Que, mediante Informe N° 795-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de noviembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que en atención al informe N° 0195-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, existe una diferencia de S/ 450 a favor del Servidor Jaime Vargas Choque y la bonificación extr. de S/ 45.50 soles.

Que, mediante Informe N° 089-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, hace de conocimiento el Informe N° 795-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, en tal sentido sugiere se solicite disponibilidad presupuestal, y posterior a ello se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad.

Que, mediante Informe 0112-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al Informe N° 089-2020-GA-GM-MDCN-T, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que otorga disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 490.50 soles el mismo que será financiado con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previo disponibilidad Financiera según la Estructura Funcional Programática.

Que, mediante Informe N° 056-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es, **Procedente el Reconocimiento de Deuda** por concepto de reintegro por Gratificación por Navidad y Bonificación Extraordinaria a Favor del **Sr. JAIME VARGAS CHOQUE**, por un monto de S/ 490.50 soles.

El beneficio regulado en la Ley N° 27735 y el D. S. N° 005-2002-TR (Reglamento), se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en consecuencia, comprende tanto a los trabajadores que laboren para un empleador privado como a aquellos que presten servicios para una empresa, institución o entidad pública que, por norma expresa, se encuentre sujeta a tal régimen. Y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 27735- **Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad**, el monto de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponda otorgar el beneficio, vale decir, en la primera quincena de julio y/o diciembre. Asimismo el Reglamento de la Ley 27735 aprobado mediante D. S. N° 005-2002-TR, en su artículo 3, numeral 3.2, indica, por su parte, que "**La remuneración computable para las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad es la vigente al 30 de junio y 30 de noviembre, respectivamente**". Como se puede apreciar, lo establecido en esa norma reglamentaria transgrede la Ley, al disponer que el cálculo de las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad se realice con la remuneración a junio y noviembre, respectivamente, a pesar de que la Ley determina que sea la que corresponde a la primera quincena de julio o diciembre, según sea el caso"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, según la Ley 27735- **Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad** en su Artículo 6 señala que "Para tener derecho a la gratificación es requisito que el trabajador se encuentre laborando en la oportunidad en que corresponda percibir el beneficio o estar en uso del descanso vacacional, de licencia con goce de remuneraciones percibiendo subsidios de la seguridad social o por accidentes de trabajo, salvo lo previsto en artículo siguiente. En caso que el trabajador cuente con menos de seis meses, percibirá la gratificación en forma proporcional a los meses laborados, debiendo abonarse conforme al Artículo 5 de la presente Ley.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del **SR. JAIME VARGAS CHOQUE**, por el importe total de S/ 490.50 (Cuatrocientos Noventa con 50/100 Soles), por el concepto de **REINTEGRO DE GRATIFICACIÓN POR NAVIDAD Y BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
META SIAF	: 007 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO	: 3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTAL
DIV. FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUP. FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUENTE	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA	: 2.1.19.11...S/ 490.50 SOLES
IMPORTE TOTAL	: S/ 490.50 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE